

## **ACTA DE VALORACIÓN DE OFERTAS**

En el día de la fecha, siendo las 12 horas del día 15 de mayo de 2019, y en el despacho de la Subdirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, se constituye la Mesa de Valoración de Ofertas, existiendo quórum suficiente, compuesta por los miembros que a continuación se relacionarán, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas en el expediente "ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS PARA AMPLIAR EL PARQUE PÚBLICO DE LA GENERALITAT".

### **MIEMBROS DE LA MESA:**

- Presidente:
- Vocal 1º: Miguel Montañana Palacios
- Vocal 2º: Carmen Moncho Casanova
- Intervención Delegada: María Rovira Más
- Abogacía General: Joaquin Ferrando Taverner
- Representante: Contratación-Gestión Patrimonial: Carmen Ballesteros Núñez

Actúa como Presidente Miguel Montañana Palacios, por inasistencia del Presidente titular; y como Secretaria, Carmen Moncho Casanova

En primer lugar, se da cuenta de las alegaciones presentadas como consecuencia de la publicación en la página Web de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de las ofertas admitidas y excluidas como consecuencia de la Apertura del "Sobre 2: proposición económica: documentación relativa a criterios de valoración y ofertas económicas", así como del informe emitido en relación con las mismas .

En este sentido se ha formulado por los siguientes licitadores las alegaciones que sucintamente se exponen a continuación:

– D. Vicente Ramón García Sanjuán: sucintamente expone que aún cuando la vivienda se encuentra gravada con hipoteca, sí está en condiciones jurídicas que permiten su inmediata escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Informe: el Pliego de Condiciones aprobado mediante Resolución de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio en fecha 26 de septiembre de 2018 para regir el concurso para la adquisición de viviendas con destino a la ampliación del parque público de la Generalitat, en su cláusula 2, referida a los requisitos que deben concurrir en las viviendas que se incorporen a la oferta, entre otros, se exige que se encuentren libres de cargas y gravámenes, lo que no concurre en la vivienda ofertada por el Sr. García Sanjuán pues se encuentra gravada con un derecho real de hipoteca.

– Dña. Noelia Manchón Adsuar: No ha sido informada previamente a la licitación de forma correcta de que la hipoteca era motivo de exclusión, por lo que solicita que se le comunique dicha información por escrito, al objeto de subsanar tal deficiencia.

Informe: el escrito presentado por Dña. Noelia Manchón Adsuar lo ha sido fuera del plazo concedido

para formular alegaciones, lo que determina su inadmisión sin más trámite, si bien, aún cuando sea a efectos meramente dialécticos, procede señalar que los argumentos esgrimidos no desvirtúan el hecho de la constitución de una carga o gravamen sobre la vivienda ofrecida en el concurso y, en consecuencia, el incumplimiento de uno de los requisitos exigidos en las viviendas para poder licitar.

A la vista de lo expuesto se ratifica la inadmisión/desestimación de las alegaciones presentadas en los términos en que fue notificada a los interesados.

Se procede a corregir de oficio el error detectado en relación con la propuesta formulada por el licitador Jorge Clausell Giménez, que fue excluido del concurso en la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018 por los motivos que en el acta de la citada reunión se hace constar y, en este sentido, se le incorpora junto con su oferta a los licitadores admitidos al concurso.

Asimismo, como consecuencia de las visitas de inspección realizadas a las viviendas para su valoración, se ha observado o comunicado por/al Técnico inspector que determinadas viviendas, inicialmente admitidas para su valoración de conformidad con la declaración responsable efectuada por su propietario y que fue incluida en el sobre 1, no reúnen los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones aprobado o ya han sido enajenadas por sus propietarios, por lo que procede excluirlas del concurso. Se exponen a continuación las viviendas afectadas y los motivos de exclusión:

- Las viviendas ofertadas por Dña. Carolina Guilló Ruiz, D.José Vicente Sánchez Albertos, Dña.María Águeda Paya Gimenez, Dña. Cristina Jordán Gelabert, D. Borja Ruiz Alonso, D.Luis Valero Gadea, se encuentran gravadas por Hipoteca.

- Las viviendas ofertadas por Dña. Ángeles López Ucles, Dña Trinidad Quesada Martinez, Dña.Maria Pilar Gijón Pacheco y D. Marcelo Javier Gómez Maris ya han sido vendidas por sus propietarios.

- La vivienda ofertada por Mohammed Lofti Boudghene Stambouli carece de ascensor.

- La vivienda ofertada por Dña. Maria Rosa Manzano Navarro se encuentra ocupada.

Seguidamente se procede a comunicar a la Mesa la valoración que ha realizado el Departamento de Valoración de la Agencia Tributaria Valenciana, a instancias de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, de las viviendas admitidas a concursar y de la que queda constancia en la documentación entregada. A la vista de su contenido se analizan las ofertas económicas contenidas en las proposiciones presentadas en relación a cada una de las viviendas admitidas y se adopta acuerdo en los siguientes términos:

--Aceptar las ofertas presentadas por los siguientes licitadores: Fermín Mira Jover, Cayetano Romero Miquel, CAJA RURAL AGRARIA SCCV( Manuel Cubertorer Ayet), INERGYA REND.ENERG.S.L. (Ginés Jiménez Baños), Manuel Bádenas López, Jorge Martínez Clausell, URBIEMTRAD, S.L. (José Mompó Sánchez) CIMENTADOS3, S.A.U. (J. Manuel Vila Oltrá), José Antonio Gómez Cortés, Carlos Zanón Baeza, Mari Paz Mayquez Bruna, Matilde Casanova López (Loreto Pérez Casanova) por ser las más ventajosas para la administración.

--Formular contraofertas al resto de licitadores admitidos siguiendo el orden de prelación establecido hasta agotar el crédito existente para cubrir el importe de la misma. La contraoferta se realizará por los importes que se derivan de las valoraciones realizadas por la Agencia Tributaria Valenciana, concediendo a sus propietarios un plazo de 5 días para que manifiesten si aceptan o rechazan la oferta realizada y significando que en caso de que no acepten la contraoferta, se desistirá de la compra de la vivienda sin derecho a ser indemnizados por ningún concepto y se continuará el procedimiento con el siguiente licitador. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Pliego de Condiciones aprobado para regir el concurso para la adquisición de viviendas con destino al Parque Público de la Generalitat.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se extiende la presente Acta en el lugar y fecha indicados "ut supra", de lo que yo la secretaria doy fe.